

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

PAOLA ANDREA PEREZ DEL VALLE a través de apoderado judicial, interpuso demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO en contra de OSCAR OTERO CORZO.

El Art. 6 del decreto 806 de 2020 en concordancia con el art. 90 del CGP contempla que el fallador, mediante auto no susceptible de recursos declarará inadmisibile la demanda en el evento que se adviertan las situaciones relacionadas en el inciso tercero de la norma referida.

Del estudio de la demanda y sus anexos se advierte falencias que impiden su admisión por lo que la parte actora deberá:

1. Establecer de manera clara, precisa y detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los cuales se mantuvo la relación matrimonial. Debe precisar la dirección del domicilio común.
2. Acreditar el envío de la demanda y los anexos por medio físico, pues si bien se aporta factura de venta de la empresa SERVIENTREGA no se advierte allí que clase de documentos fueron en realidad enviados, lo anterior en cumplimiento a lo regulado en el inciso 4 del art. 6 del decreto 806 de 2020.

En consecuencia, con fundamento en el decreto 806 del 2020 y el Art. 90 numeral 1° del CGP, la demanda habrá de inadmitirse, concediendo a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles para subsanarla.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

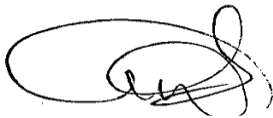
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por PAOLA ANDREA PEREZ DEL VALLE contra OSCAR OTERO CORZO

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcase y téngase al Dr. CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA identificado con cedula de ciudadanía No. 91.281.383 y T.P 279.213 del C.S.J como apoderado de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO.  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 44 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha  
Bucaramanga: 21 de agosto de 2021



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
Secretaria